



REGLAMENTO DE ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE MÉDICOS VETERINARIOS ESPECIALISTAS EN CERDOS DE LOS ALTOS DE JALISCO A.C "LA AMVECAJ, A.C".

CAPÍTULO I

DE LA DENOMINACIÓN Y DURACIÓN

Artículo 1. Para efecto del presente reglamento se entenderá por la Asociación de Médicos Veterinarios Especialistas en Cerdos de los Altos de Jalisco A. C "AMVECAJ, A.C".

CAPÍTULO II

DEL ASOCIADO ACTIVO PARA SER PRESIDENTE

Artículo 2. Para ser presidente de AMVECAJ, A.C:

- I. Ser Médico (a) Veterinario (a) Zootecnista, titulado y con cédula profesional registradas en los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ser mexicano (a) de nacimiento.
- III. Ser socio activo de AMVECAJ, A.C
- IV. Haber participado activamente por lo menos en los últimos 5 (cinco) años en AMVECAJ, por trabajos realizados para AMVECAJ y en las sesiones ordinarias de AMVECAJ.
- V. Estar al corriente de las obligaciones indicadas en el Estatuto y en los Reglamentos.
- VI. Cumplir con el Código de Ética y no tener ninguna demanda legal.

CAPÍTULO III.

CONVOCATORIA PARA SER PRESIDENTE

Artículo 3. El Consejo Directivo convocará a elección para presidente cada dos años, por lo menos con 30 días naturales de antelación.

Artículo 4. La convocatoria será redactada y publicada por el Consejo Directivo.

Artículo 5. La convocatoria será publicada en los medios de comunicación electrónicos vigentes y en la página electrónica de la asociación.



CAPÍTULO IV

DE LAS SOLICITUDES PARA PRESIDENTE

Artículo 6. Las solicitudes para ser candidatos para presidente:

- I) Deberán entregarse por escrito, dirigidas al presidente de AMVECAJ, A.C en las fechas previstas por la convocatoria vigente, anexando copia del título de MVZ y copia de la cédula profesional.
- II) El Consejo Directivo responderá a cada uno de los candidatos si fue aceptada o no su candidatura, 10 días hábiles después del cierre de la convocatoria.
- III) La resolución del Consejo Directivo es irrevocable.

CAPÍTULO V

DEL PLAN DE TRABAJO

Artículo 7. Del Plan de Trabajo:

- I) Los candidatos (as) aceptados (as), deberán exponer ante los asociados presentes en la Asamblea General, un plan de trabajo a realizar en los dos años de la presidencia.
- II) Para su presentación tendrán 20 minutos cada uno.
- III) El orden de la presentación en caso de haber dos o más candidatos (as) se sorteará al iniciar el punto de la elección en la orden del día.

CAPÍTULO VI

DE LAS VOTACIONES

Artículo 8. Los asociados (as) activos, al corriente de sus obligaciones establecidas por el Estatuto o por el Reglamento de Asociados de AMVECAJ, A.C podrán votar, para lo cual deberán registrarse en el libro de asistencia a las Asambleas al inicio de la sesión.

Artículo 9. La votación será por voto secreto durante la Asamblea General Ordinaria.



Artículo 10. El elegido (a) será por mayoría simple de los votos de los asociados (as) activos (as).

Artículo 11. En el caso de empate, se repetirá la votación otra vez hasta que se tenga la mayoría simple, en el caso de volver a empatar el presidente en turno decidirá con el voto de calidad.

Artículo 12. En el caso de tener un solo candidato se deberá presentar el plan de trabajo y se realizará la votación en forma económica.

Artículo 13. En el caso de no haber candidatos registrados para presidente o que el candidato decline, se citará en reunión extraordinaria al Consejo Expresidentes quien propondrá al candidato a presidente, el cual deberá de ser propuesto a la asamblea y cubrir los requisitos previstos en el presente reglamento y llevar a votación ante la asamblea.

CAPÍTULO VII

TOMA DE PROTESTA

Artículo 14. El presidente electo tomará protesta en la misma Asamblea General.

Artículo 15. El expresidente presente u otra autoridad del ramo que designe el consejo directivo en función tomará la protesta al Consejo Directivo entrante.

CAPÍTULO VIII

DE LAS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 16. Las que se marquen en el Estatutos y los Reglamentos que emanen de él.